Convenio 008

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 028-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 11 de abril del 2025.

**POR CUANTO:**

El consejo Municipal del Distrito de Pilcomayo en sesión Ordinaria Nº007-2025, de fecha 11 de abril del 2025, y;

**VISTO:**

El Acta de Sesión Ordinaria Nª 007-2025 de consejo Municipal, de fecha 11 de abril del 2025, en estación pedidos el Regidor Julio Mueras Crisóstomo, remite el Informe Nª el Informe Nº 265-2025-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 11 de abril del 2025, la Resolución de Gerencia Municipal Nº 017-2025-GM/MDP, de fecha 10 de febrero del 2025, el Informe Nª 088-2025-SGEOPSL/MDP/DCAC, de fecha 25 de marzo del 2025, el Informe Nº 180-2025-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 26 marzo del 2025, la Carta Nª 0260-2025/GM/MDP, de fecha 26 de marzo del 2025, el Informe Nª 123-2025-GPP/JEPR, de fecha 26 de marzo del 2025, la Carta Nº 046-2025-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 26 de marzo del 2025, la Opinión Legal Nº 15-2025-MDP/ALE-MAPC, de fecha 01 de abril del 2025, el Acta de Reunión Nº 04, de la Comisión de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 11 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el artículo 195º, numeral 6 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley Nº 30305, de fecha 10 de marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales tienen competencia en la prestación de servicios públicos locales, incluyendo el abastecimiento de agua potable, mientras que el art. 44 señala que el Estado promueve el bienestar general y fomenta el desarrollo integral, to que justifica la inversión en infraestructura básica para garantizar derechos fundamentales como el acceso al agua potable

Que, de otro lado, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 80ª establece que los gobiernos locales pueden realizar inversiones en infraestructura básica, priorizando la dotación de agua potable como un servicio esencial, a su vez, permite la cooperación con la sociedad civil para la ejecución de proyectos de interés público En este caso, la articulación con al Comité de Gestión Barrio Centro del Distrito de Pilcomayo, se enmarca dentro de ésta prerrogativa, promoviendo una gestión participativa y eficiente de los/recursos públicos. Más los artículos 80ª, 84ª comprende que las municipalidades pueden celebrar convenios con organizaciones sociales para ejecutar obras públicas, siempre que beneficien directamente a la comunidad;

Que, la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, en su artículo 2ª establece que el acceso al agua potable es un derecho fundamental, por lo que el Estado debe garantizar su provisión eficiente y sostenible; y su art. 5 dispone que las entidades públicas y privadas pueden participar en el financiamiento y ejecución de proyectos de saneamiento, lo cual respalda el esquema de cofinanciamiento bipartito propuesto en el convenio. También se halla el Decreto Supremo N° 027-2007-VIVIENDA, que regula la participación de los gobiernos locales ejecución de proyectos de saneamiento y promueve la colaboración con entidades comunitarias para garantizar la sostenibilidad de las inversiones en infraestructura de agua potable, por ende, la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, en su calidad de entidad pública encargada del desarrollo local, tiene la potestad de ejecutar obras de infraestructura básica para garantizar la provisión del servicio de agua potable, en cumplimiento de su rol constitucional y legal. De modo que la estructura de cofinanciamiento bipartito

respeta los principios de eficiencia y optimización de recursos, distribuyendo la carga financiera entre la municipalidad y la comunidad beneficiaria, lo que permite maximizar el impacto del presupuesto público y fomentar el sentido de corresponsabilidad en la población;

Que, es preciso señalar que desde un punto legal existe un beneficio directo a la comunidad, toda vez que la ejecución de la obra citada contribuirá a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos del Jr. César Vallejo, garantizando un acceso adecuado al agua potable y evitando problemas de salud pública derivados de un sistema de abastecimiento deficiente la municipalidad, en su rol de unidad ejecutora, asumirá la supervisión técnica y financiera del proyecto, asegurando que los fondos sean utilizados de manera eficiente y conforme a las normativas vigentes, más en cuanto a vigencia y obligaciones contractuales, el convenio se extiende durante el periodo de ejecución de la obra, garantizando el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes;

Que, de acuerdo con el artículo 9°, numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), el Concejo Municipal tiene la facultad de aprobar convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.

Que, en el presente caso, se tiene un convenio interinstitucional, por un lado, la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, y por otro lado el Comité de Gestión, que viene a ser una persona jurídica, social-institución social- y debidamente constituido en representación de un determinado vecindario y por consiguiente, es el Concejo Municipal quien debe de aprobar si procede suscribir el convenio propuesto con la única finalidad de establecer formalmente el compromiso de cofinanciamiento bipartito para el cofinanciamiento del proyecto citado; siendo el consto total del proyecto S/.15,409.70 (Quince mil cuatrocientos nueve con setenta soles) ,

Que finalmente consta en Acta de Sesión Ordinaria Nº 007-2025, de fecha 11 de abril del 2025, después de un amplio debate sobre el tema los miembros de Concejo Municipal presentes verifican y hacen costar que el respectivo informe Nº 0265-2025-GDUI-MDP/DCAC, de fecha 11 de abril del 2025, cuenta con los respectivos informes (Técnico, Informe Legal), y el Acta de Reunión Nº 04 de la Comisión de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 11 de abril del 2025, en ese sentido POR UNANIMIDAD se acordó: Aprobar y Autorizar al Titular de la Entidad la Suscripción de la firma del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y el Comité de Gestión del Jr. Cesar vallejo Tramo: Jr. Tarapacá – Jr. Los Incas del Barrio Centro del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, CUI Nº 2678255;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo con el artículo 9ª de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, POR UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO Y EL COMITÉ DE GESTIÓN JR. CESAR VALLEJO TRAMO: JR. TARAPACÁ – JR. LOS INCAS DEL BARRIO CENTRO DEL DISTRITO DE PILCOMAYO** para la ejecución de la obra: "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable; en el (la) Tubería Matriz del Jr. Cesar Vallejo Tramo: Jr. Tarapacá – Jr. Los Incas del Barrio Centro del Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, CUI Nº 2678255, por el Monto ascendiente de S/. 7,689.92 (Siete Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 92/100 Soles); en consecuencia, por intermedio del titular se dispuso derivar al área correspondiente para su atención respectiva.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
V° B°
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
ALCALDIA

**BRAYAN ALFREDO NINAHUANCA PARIONA**
ALCALDE